

SECRETARIA: Cali, 04 de noviembre de 2021. A despacho para que se sirva proveer sobre el presente proceso hibrido: A la sociedad demandada se había designado curador ad-litem a quien se le envió el link del proceso el 16/02/2021 y no hizo manifestación alguna; el pasado 22 de octubre de 2021, se allegó constancia de notificación del mandamiento de pago a través de correo electrónico gerencia@aiki.com, email enviado el 14 de abril de 2021, guardando silencio la demandada. La Superintendencia de sociedades declaró fracasada la solicitud de negociación de emergencia de reorganización de la sociedad demandada PROMOTORA AIKI S.A.S.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-00246

Atendiendo el informe secretarial precedente y reanudado el tramite debido al fracaso de la solicitud de reorganización de emergencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que consten las diligencias de notificación realizadas a la sociedad demandada.

Ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente a despacho para proferir la providencia de seguir adelante la ejecución.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

MONICA MENDEZ SABOGAL

JUEZ

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328d9e7b721183d8e5f83989d199a683d49d7b57569a904e141a0ee691bbf589**

Documento generado en 04/11/2021 11:11:22 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>